

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo

##### Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

##### Oficina de Apoyo Técnico-Jurídico

#### ANUNCIO

5960

101217

Informe de impacto ambiental del “Proyecto de pista de acceso a viviendas en Perera, Roque Negro, Parque Rural de Anaga, t.m. de Santa Cruz de Tenerife”, promovido por la Oficina del Parque Rural de Anaga.

La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2019, acordó en el punto número segundo del orden del día, formular el siguiente Informe de Impacto Ambiental en los términos que se indican a continuación, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

**2º Informe de impacto ambiental del "Proyecto de Pista de acceso a viviendas en Perera, Roque Negro, Parque Rural de Anaga, TM de Santa Cruz de Tenerife", promovido por la Oficina del Parque Rural de Anaga**

El proyecto a que se refiere la presente propuesta se encuentra comprendido en la letra e) grupo 10 del anexo B de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por lo que procede formular su informe de impacto ambiental, de acuerdo con los artículos 45 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

DATOS DEL PROYECTO	
PROMOTOR	Oficina del Parque Rural de Anaga
ÓRGANO SUSTANTIVO	Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	La construcción de un acceso rodado hasta las proximidades de las viviendas de Perera, así como las huertas de cultivo colindantes.
LOCALIZACIÓN	Perera, Roque Negro
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	Parque Rural de Anaga
RED NATURA 2000	ES0000109 ZEPA Anaga
BREVE DESCRIPCIÓN	La pista proyectada tiene un recorrido total de 60 metros, con un viradero y pequeño aparcamiento al final de la misma, para permitir el acceso rodado a viviendas y huertas colindantes.
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	De acuerdo con el vigente Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga las actuaciones propuestas están en Zona de Uso Especial (ZUE) y Suelo Rústico de Asentamiento Rural. Zona de Uso Tradicional y Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola.

## 1. Antecedentes

Con fecha 25 de abril de 2019 se recibe en la Oficina de Apoyo a la CEAT solicitud de inicio de la evaluación ambiental simplificada del Proyecto denominado "Ramal de Pista de Acceso a Viviendas en Perera, Roque Negro", t. m. de Santa Cruz de Tenerife, adjuntando el proyecto de referencia con su correspondiente documentación ambiental, cuyo objeto es dar acceso rodado a viviendas en el paraje de Perera, así como a las huertas colindantes.

## 2. CONSULTAS

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Viceconsejería de Política Territorial	SI
Consejo Insular de Aguas de Tenerife	SI
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	NO
Servicio Administrativo de Medio Ambiente	SI
Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje	NO
Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	SI
ATAN	NO
BEN MAGEC	NO

Además de las consultas planteadas, y valorándose que el Proyecto objeto de evaluación podría afectar a un número mayor de interesados de difícil identificación, se sometió a consulta el documento ambiental del proyecto de referencia a cuantas Administraciones públicas y personas puedan considerarse afectadas o interesadas, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, publicado con fecha 8 de mayo de 2019. Igualmente se publicó en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Sin que, una vez cumplido el plazo legal, se haya recibido alegación o sugerencia alguna.

El contenido ambiental más significativo de las respuestas a las consultas realizadas es el siguiente:

1. El Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico señala que no afecta a ningún Bien de Interés Cultural declarado o con expediente de declaración incoado. Asimismo, se indica la conveniencia de realizar una intervención arqueológica de prospección, la cual podrá ser realizada por personal especializado de este Excmo. Cabildo Insular.
2. El Servicio Administrativo de Medio Ambiente señala que la alternativa elegida afecta a 200 m<sup>2</sup> del hábitat de interés comunitario "Brezales macaronésicos endémicos (código 4050)", entendiéndose que la colonización futura de los márgenes de esta pista minimizarían la afección sobre el mismo. Además, al estar citadas varias especies incluidas en los Catálogo Canario de especies amenazadas, realizaron una consulta al

Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Canarias y a priori no parece que se afecten ejemplares de dichas especies.

Concluyen que dado lo transformado de la zona y lo limitado de las actuaciones es de escasa magnitud los impactos que se generarán.

3. Por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias se remite informe del Servicio Técnico de Ordenación del Suelo Rústico y Espacios Naturales Protegidos, que indica que resulta compatible y no contradice las disposiciones que establece el vigente PRUG del Parque Rural de Anaga.
4. El Consejo Insular de Aguas recoge que las actuaciones proyectadas no afectan a ningún cauce inventariado, no existen afecciones a infraestructuras hidráulicas existentes o proyectadas por ese Organismo. Igualmente se dice que la solución planteada de disipación de la escorrentía superficial se podrá considerar viable.

### 3. Análisis técnico según los criterios del anexo III de la Ley 21/2013

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad o no de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

#### A) Características del proyecto.

- Alternativas

Además de la alternativa Cero o no ejecución de obra alguna, se han estudiado dos alternativas de trazado.

La alternativa 1 tiene un recorrido total de 119,30 metros y cruza por más de 90 metros una mancha del hábitat de interés comunitario Brezales macaronésicos endémicos (4050\*). Ello implica una afección de al menos 225 m2.

La alternativa 2 tiene un recorrido de 63,62 metros y afecta a menos de 200 m2 del hábitat de interés comunitario Brezales macaronésicos endémicos (4050\*).

A la vista de lo anterior, se ha propuesto el desarrollo de la alternativa 2.

- Descripción del proyecto

El proyecto sujeto al procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificado pretende la creación de un acceso rodado desde el camino principal hasta las viviendas de Perera. La pista nueva se apoya en parte sobre un sendero actualmente existente, pretendiendo salvar

un elevado desnivel con un escaso desarrollo disponible y con una curva con escaso radio de curvatura, pero con el suficiente sobreancho para permitir el giro de los vehículos.

Asimismo, se establece un viradero al final del camino y aparcamiento para un solo vehículo.

A modo de resumen, el trazado propuesto tendrá las siguientes características geométricas:

- Longitud total = 63,62 metros.
- Desnivel = 14,77 metros.
- Pendiente media = 23,2 % P máxima = 25,6 % P mínima = 14,24 %
- Ancho del camino = 2,5 metros en la casi totalidad del camino y de 4,25 metros en las curvas más cerradas (radio 6 metros).
- Sobreancho en curvas cerradas: en curvas de 3 metros de radio = 4,25 metros.

El trazado proyectado admitirá como máximo la circulación de vehículos con 3,5 metros de distancia entre ejes y de 2 metros de ancho, con tara máxima de 7,5 Tn.

Este proyecto de pista rural contempla la realización de las siguientes obras de fábrica:

- Muros de contención fabricados mediante el empleo de mampostería hormigonada a una cara vista.
- Muretes de contención fabricados mediante el empleo de mampostería hormigonada a tres caras vista.
- Colocación de vallas de protección.

La ejecución de la obra proyectada se resume en los siguientes pasos:

- Desmontes y terraplenes para la configuración del trazado, consiguiendo con ello los acuerdos definidos en el perfil longitudinal.
- Excavaciones en zanja para la construcción de las zapatas de los muros de contención, muretes de protección y canalizaciones.
- Construcción de muros de contención y de muretes de protección.
- Refino y planeo del plano de fundación de la calzada.
- Compactación y riego a humedad óptima del plano de fundación hasta alcanzar el 95% del ensayo Proctor Normal.
- Colocación de geotextil.
- Elaboración de sub-base granular con material seleccionado obtenido en cantera.

- Construcción de capa de rodadura con hormigón en masa.

- Utilización de recursos naturales:

La superficie total a ocupar es de 128,27 m<sup>2</sup>.

Los consumos de agua y áridos son de pequeño volumen y éstos últimos procedentes de canteras autorizadas y nunca del lugar.

Recursos bióticos como la flora y fauna, se verán afectados habida cuenta de los desmontes y explanaciones para la ejecución de la obra.

No se considera afección paisajística alguna, habida cuenta que el trazado de la pista discurre bajo la cobertura de la formación vegetal del Monteverde, salvo el muro de contención que linda con la pista principal. Este será ejecutado con hormigón mampostado de piedra a cara vista, como continuación del existente.

- Generación de residuos:

El volumen más importante de residuos a generar serán los procedentes de las excavaciones, que se recogen a continuación.

GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)			
A.1.: RCDs Nivel II			
	Tn	d	V
Evaluación teórica del peso por tipología de RDC	Toneladas de cada tipo de RDC	Densidad tipo (entre 1,5 y 0,5)	m <sup>3</sup> Volumen de Residuos
<b>1. TIERRAS Y PÉTREOS DE LA EXCAVACIÓN</b>			
Tierras y pétreos procedentes de la excavación estimados directamente desde los datos de proyecto	684	1,8	380

El material procedente de los desmontes y excavaciones será reutilizado en función de sus características en la propia obra; aunque si existiera una fracción excedentaria no reutilizable deberá transportarse a vertedero autorizado para evitar que se produzcan impactos paisajísticos. Lo mismo se habrá de realizar con los residuos de construcción y demolición.

El proyecto de ejecución no contempla la emisión de vertidos de ninguna naturaleza, y menos aún tóxicos o peligrosos al terreno.

- Contaminación y otros inconvenientes:

Salvo las emisiones de polvo y el ruido y las vibraciones durante la fase de construcción, que son poco significativas, no se prevé vertidos ni contaminación a la atmósfera significativos.

- Riesgo de accidentes derivado de sustancias y tecnologías utilizados:

No se prevé ningún riesgo derivado de las sustancias y tecnologías utilizadas.

## B) Ubicación del proyecto.

- Uso existente del suelo:

1.- El camino objeto del presente proyecto se encuentra dentro de los límites del Parque Rural de Anaga y según zonificación territorial establecida por el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga, la vía transcurre por las siguientes zonas:

Zonificación:

Zona de Uso Especial (ZUE) y Suelo Rústico de Asentamiento Rural.

Zona de Uso Tradicional y Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola. Zona de Uso especial (ZUE), Asentamiento Rural

Zona de edificación:

Asentamiento rural de baja densidad (BD400)

Usos globales:

Residencial (RE)

Usos pormenorizados:

Asentamiento rural de baja densidad (RE-VIVfRu-1)

2.- Asimismo, está incluido en la Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA) sin que exista el Instrumento de planificación de la misma.

- Abundancia, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales del área:

Esta actuación se realiza en una zona ampliamente transformada, anexa a una vía existente, y siguiendo en parte el trazado de un camino que da acceso a dos viviendas. La obra afectaría al Hábitat de Interés Comunitario (HIC) "Brezales macaronésicos endémicos (código 4050), fundamentalmente a las especies localizadas a borde del camino. La afección al hábitat de la alternativa 2 es mínima en comparación con la alternativa 1; aún así se afectaría a una zona aproximada de 200 m<sup>2</sup> de hábitat. No obstante, la recolonización vegetal de los márgenes de la pista con el tiempo minimizaría la afección sobre el hábitat.

Por otra parte, consultado el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias se ha detectado, en la cuadrícula de 500 x 500 metros, la presencia de varias especies incluidas dentro del Catálogo Canario de Especies Protegidas con la calificación de en peligro de extinción. Se trata de *Asparagus fallax* y de *Euphorbia bourgeauana*. Asimismo también aparece en la cuadrícula una especie de interés para los ecosistemas canarios, *Teline pallida pallida*. En el documento ambiental que acompaña el proyecto se descarta su presencia en el entorno inmediato de las actuaciones.

Asimismo, no se aprecian posibles afecciones sobre las especies de aves que propiciaron la declaración como ZEPA de este espacio.

En cuanto al paisaje, al ser una intervención de escasa entidad no generaría un impacto visual significativo. Además, se proponen soluciones y acabados, tanto en el proyecto como en el documento ambiental, que favorecen la integración paisajística de la intervención en el entorno rural. En este sentido, se propone un acabado de firme mediante lavado y descubrimiento de árido y el acabado de los muros forrados en piedra natural de la zona a una y tres caras vistas.

Tampoco se aprecian afecciones al Patrimonio Cultural.

#### **C) Características del potencial impacto.**

En relación con los criterios de los apartados 1 y 2 del anexo III, las características del potencial impacto del proyecto analizado son las siguientes:

El impacto que se genera con la apertura de la vía de 63,2 metros es de escasa magnitud y de alcance limitado dado que se circunscribe a un área definida entre las viviendas a las que la vía daría acceso y la pista principal del núcleo. Por otra parte se trata de una zona ampliamente transformada, dado que se sigue la traza de un camino existente.

Según el documento ambiental este proyecto, sobre el que se proponen una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias para paliar los impactos negativos que se derivan de su ejecución y uso posterior, se considera que el grado de afección ambiental del proyecto en su conjunto resultará POCO SIGNIFICATIVO, por lo que el impacto global puede calificarse de MODERADO. Con el establecimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas en este EIA, así como con la ejecución del Plan de Seguimiento propuesto, dichos impactos resultarán minimizados, de tal forma que el proyecto de pista de acceso a viviendas en Perera resultará ser AMBIENTALMENTE VIABLE.

#### **D) Análisis de otros aspectos.**

- Medidas protectoras y correctoras que deben incorporarse:

Las recogidas en el documento ambiental, así como la realización de una intervención arqueológica de prospección, la cual podrá ser realizada por personal especializado de este Excmo. Cabildo Insular.

- Cuestiones que deben incorporarse al Plan de Vigilancia Ambiental:

Las recogidas en el documento ambiental.

### **4. Fundamentos de Derecho**

La Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que la evaluación de impacto ambiental de proyectos se realizará de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El procedimiento de evaluación ambiental simplificada se desarrolla en los artículos

45 y siguientes de dicha Ley, cuyo artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III de la citada norma.

La Disposición Adicional Primera apartado 4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias determina que el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto. El Cabildo de Tenerife, mediante acuerdo plenario de 6 de octubre de 2017, creó la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife asignándole las referidas funciones cuando se trate de proyectos cuya aprobación sustantiva le corresponde.

\* \* \*

Por todo lo expuesto, la COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE ACUERDA:

**PRIMERO.- Formular informe de impacto ambiental para el proyecto denominado “Pista de acceso a viviendas en Perera, Roque Negro, Parque Rural de Anaga, TM de Santa Cruz de Tenerife” determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones, medidas protectoras correctoras y compensatorias recogidas en el estudio de impacto ambiental simplificado, en el Estudio Ambiental y en el resto de documentación técnica y las condiciones establecidas en el presente Informe de impacto ambiental que resultan de la evaluación ambiental practicada.

**SEGUNDO.- Publicar el acuerdo** en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y de la página web del Cabildo de Tenerife “Tenerife.es”, así como notificarlo al órgano sustantivo y al promotor.

De conformidad con el apartado 6, del artículo 47 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2019.

El Jefe de la Oficina de Apoyo de la CEAT, Jorge J. Bonnet Fernández-Trujillo, documento firmado electrónicamente.